



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie B:
RÉGIMEN INTERIOR

4 de abril de 2007

Núm. 92

Personal y organización administrativa

ACTOS

295/000089 (CD) Concurso para la adjudicación del contrato de servicios para la implantación
950/000052 (S) de un plan de previsión social empresarial para Diputados y Senadores.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Pliego de prescripciones técnicas.

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión de 26 de marzo de 2007, han acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del concurso público para la adjudicación del contrato de servicios para la implantación de un Plan de Previsión Social Empresarial para Diputados y Senadores.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2007.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios, **José Antonio Moreno Ara**.

CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL PARA DIPUTADOS Y SENADORES

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente concurso se regirá en primer

lugar, por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares para la prestación del servicio. Supletoriamente, se aplicará el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órganos constitucionales del Congreso de los Diputados y del Senado.

Cláusula 2.^a

Cuando corresponda la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las menciones que la misma efectúa a cualquiera de dichas administraciones contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados y al Senado.

Cláusula 3.^a

Las referencias que en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se efectúan a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas a la Caja de Cortes Generales.

Cláusula 4.^a

Los acuerdos de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en reunión conjunta, ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

II. OBJETO

Cláusula 5.^a

El presente procedimiento de contratación tiene por objeto la implantación de un Plan de Previsión Social Empresarial para Diputados y Senadores, con las especificaciones que se detallan en el Pliego de prescripciones técnicas.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.^a

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto. La forma de adjudicación será la del concurso. La tramitación del expediente será la ordinaria.

IV. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Cláusula 7.^a

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato, se realizará por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado y, operativamente, por la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados.

V. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Cláusula 8.^a

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten que su actividad tiene relación directa con el objeto del concurso, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica. Asimismo, deberán estar autorizados para operar en España y no estar afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

VI. RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Cláusula 9.^a

La retirada de los pliegos del concurso se realizará en el Departamento de Acción Social de la Dirección

de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, de 9,30 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes. Hasta el día en que termine el plazo de presentación de ofertas se podrán solicitar informaciones adicionales. Para ello los interesados podrán dirigirse a:

Departamento de Acción Social. Teléfono: 91 390 72 20.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 10.^a

1. Las proposiciones para tomar parte en el concurso constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Asimismo, se indicará la razón social y denominación del licitador, el título del concurso y el título de cada sobre. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica.

SOBRE A

Título: «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica y financiera del licitador».

Contenido:

a) Documentos acreditativos de la capacidad del licitador. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Las sociedades lo harán mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Quien acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto, inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades, y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos, a cuyo efecto se les concederá un plazo de cinco días hábiles.

c) Declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 8.^a

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 12.^a, expedido por la Caja de Cortes Generales.

e) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante el Congreso de los Diputados y el Senado.

f) Declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

Estos documentos se examinarán por la Mesa de Contratación con carácter previo al acto de apertura de proposiciones.

SOBRE B

Título: «Documentos justificativos de la solvencia técnica del licitador y de los recursos materiales y humanos que ofrece».

Contenido:

a) Relación pormenorizada de los contratos similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública del Estado, así como en países extranjeros.

b) Capacidad de gestión, reflejando el número, calidad y eficiencia de los recursos personales y materiales para la gestión y administración del Plan.

c) Controles a los que está sometida la Entidad concursante (procedimientos de control interno, procedimientos de control externo, auditores, actuarios). Asimismo, deberá aportarse declaración de ausencia de disconformidades o salvedades apreciadas por los auditores en los últimos cinco ejercicios, respecto de las cuentas de la entidad.

d) Contenido, formato, periodicidad y calidad de los informes que debe suministrar. Se incluirá en este apartado la posibilidad de ofrecer información a través de la creación de una plataforma de Internet, con niveles máximos de seguridad y confidencialidad.

e) Cualquier otro elemento que pueda resultar de interés para valorar la oferta (servicios complementarios, atención individualizada, existencia de un departamento o servicio de atención al cliente con una memoria de sus actividades, etc.).

f) Mejoras para los asegurados y beneficiarios del Plan, relativas a condiciones preferentes de servicios financieros complementarios.

Se podrá incluir, asimismo, cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

SOBRE C

Título: «Proposición económica».

Contenido:

La proposición económica deberá detallar las condiciones económicas, financieras y actuariales del contra-

to de seguro, con todo tipo de gastos, comisiones, recargos e impuestos.

2. No serán aceptados aquellos documentos que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

3. El Departamento de Acción Social de la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, no compulsará más de 10 páginas de documentos.

Cláusula 11.^a

La presentación de los sobres que contienen las proposiciones se realizará en mano, en el Departamento de Acción Social de la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas de la anteriormente señalada.

El plazo para la presentación de ofertas expira el día 3 de mayo de 2007, a las 14 horas.

Cláusula 12.^a

Para poder tomar parte en el concurso será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 51.510,78 euros, que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha garantía se presentará, en días hábiles, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, en la Caja de Cortes Generales, que desestimarán todas aquellas que no se ajusten a lo previsto en esta cláusula.

VIII. PRESUPUESTO

Cláusula 13.^a

El presupuesto autorizado para la implantación y financiación del Plan de Previsión Social Empresarial de Diputados y Senadores para 2007 es el siguiente:

Congreso de los Diputados	1.480.188,28 euros
Senado.....	1.095.350,58 euros
Total	2.575.538,86 euros

Estas cifras corresponden al 10% de la asignación constitucional para Diputados y Senadores, que será, asimismo, el porcentaje que determine la aportación al Plan de Previsión Social Empresarial para los años siguientes, según lo establecido en el artículo 16.1 del *Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los ex parlamentarios*, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta del día 11 de julio de 2006.

Igualmente, en cuanto se refiere a las aportaciones correspondientes al año 2007, se hace constar que existe consignación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones derivadas de este pliego.

IX. ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 14.^a

A efectos del concurso, para la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación definitiva a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta, se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

Presidente: Un miembro de la Mesa del Congreso de los Diputados o del Senado.

Vocales: Dos Diputados y dos Senadores.
El Secretario General del Congreso de los Diputados y el Letrado Mayor del Senado.
El Interventor de las Cortes Generales.
Los Directores de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados y del Senado.
El Jefe del Departamento de Acción Social de la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados.

Corresponderá al Jefe del Departamento de Acción Social, de la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, levantar acta de las actuaciones y valoraciones de la Mesa de Contratación.

Cláusula 15.^a

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son: la proposición económica, que incluye las condiciones económicas, financieras y actuariales del contrato de seguro, con todo tipo de gastos, comisiones, recargos e impuestos; la propuesta técnica de los licitadores, que incluirá los medios materiales y personales a disposición del Plan, los servicios de atención a asegurados y la calidad de la información; la política y estrategia de inversión aplicable al Plan, con detalle de las herramientas de control de riesgos, fijación de objetivos y técnicas de inmunización financiera que se realizarían; los sistemas de control independiente y de calidad; finalmente, las mejoras.

2. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

— Oferta económica	30%
— Propuesta técnica	30%
— Política y estrategia de inversión aplicable al Plan.	30%
— Sistemas de control independiente y calidad ...	5%
— Mejoras	5%

Cláusula 16.^a

1. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y

examinar los sobres A y B para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A por el licitador se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que éste los corrija o subsane.

2. La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores, con el fin de que realicen las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas.

3. El sobre C, referente a las proposiciones económicas correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa, será abierto en acto público, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación.

Cláusula 17.^a

La Mesa de Contratación, previo análisis de la documentación, fundándose en la valoración resultante, según los criterios establecidos en la cláusula 15.^a, efectuará la correspondiente propuesta de adjudicación. En todo caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

Cláusula 18.^a

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en reunión conjunta, decidirán la adjudicación definitiva del contrato, en el plazo de 30 días a contar desde la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

Cláusula 19.^a

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario, en el plazo de quince días, constituirá en la Caja de Cortes Generales una garantía definitiva, que reúna los requisitos exigidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha garantía se presentará en días hábiles de lunes a viernes, de 10 a 13 horas en la Caja de Cortes Generales, que no admitirá aquellas que no se ajusten a lo previsto en esta cláusula.

El adjudicatario del contrato deberá, asimismo, reembolsar a la Caja de Cortes Generales el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

X. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL CONCURSO

Cláusula 20.^a

1. Sin perjuicio de la publicación del resultado en la forma y casos previstos en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se comunicará a la empresa o empresas

que hayan presentado ofertas la resolución de adjudicación por escrito, mediante fax, o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción.

2. Transcurridos tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito, en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional presentada, a lo que procederá obligadamente la Administración contratante.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Será requisito necesario en todo caso, la constitución por parte del adjudicatario de la garantía definitiva señalada en la cláusula 20.^a

2. Si, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 22.^a

El contrato tiene carácter privado, no estando sometido al régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la utilización de formalidades y procesos similares a los contenidos en la misma, para ofrecer máximo nivel de transparencia y garantías en la adjudicación del concurso. En todo caso, formará parte del contrato el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta del adjudicatario.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.^a

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dieran al contratista el Congreso de los Diputados y el Senado, en los términos de la cláusula 7.^a

Cláusula 24.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en las Cámaras.

Cláusula 25.^a

Las Cámaras serán del todo ajenas a las relaciones, de cualquier índole, que existan entre el adjudicatario y

el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato.

En ningún caso, el contrato supondrá la existencia de relación laboral entre las Cámaras y el adjudicatario, ni entre éstas y el personal de aquél.

Cláusula 26.^a

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. En este sentido, deberá aportar a las Cámaras la documentación acreditativa del cumplimiento de estas disposiciones.

Cláusula 27.^a

El contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de su resolución en los supuestos establecidos por la legislación vigente.

En todo caso, se entenderá que la vigencia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en el ejercicio económico del año 2008 y sucesivos.

Cláusula 28.^a

El Congreso de los Diputados y el Senado, respectivamente, abonarán mensualmente la cuantía equivalente al 10% de la asignación constitucional mensual de Diputados y Senadores.

En todo caso, las aportaciones correspondientes a las asignaciones constitucionales ya devengadas desde el 1 de enero de 2007, se realizarán a la entrada en vigor del contrato y en un solo acto.

Cláusula 29.^a

El pago de las comisiones se abonará, exclusivamente, con cargo al Plan de Previsión Social Empresarial para Diputados y Senadores.

Cláusula 30.^a

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación del contrato se resolverán por el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previa reclamación ante las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.

La jurisdicción civil será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del contrato derivado del presente Pliego, previa reclamación ante las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.

Pliego de prescripciones técnicas

Cláusula 1.^a

El objeto de este contrato es la implantación de un Plan de Previsión Social Empresarial para Diputados y Senadores.

Cláusula 2.^a

En el momento actual, el colectivo del Plan de Previsión Social Empresarial asciende, a 609 parlamentarios (350 Diputados y 259 Senadores).

Cláusula 3.^a

Se trata de un Plan de aportación definida. Para el año 2007 dicha aportación será la siguiente:

Diputados	1.480.188,28 euros
Senadores	1.095.350,58 euros
Total	2.575.538,86 euros

Estas cifras corresponden al 10% de la asignación constitucional para Diputados y Senadores, que será, asimismo, el porcentaje que determine la aportación al Plan de Previsión Social Empresarial para los años siguientes, según lo establecido en el artículo 16.1 del *Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los ex parlamentarios*, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta del día 11 de julio de 2006.

Cláusula 4.^a

La cobertura principal del Plan de Previsión Social Empresarial para Diputados y Senadores es la jubilación. En todo caso, éste permitirá la disposición anticipada total o parcial en los supuestos previstos en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. Asimismo, en caso de fallecimiento, invalidez o dependencia del asegurado, según lo definido en la normativa de Planes y Fondos de Pensiones, el Plan de Previsión Social Empresarial deberá concretar la

prestación garantizada que será, al menos, equivalente a los derechos económicos para la contingencia de jubilación.

Cláusula 5.^a

Las aportaciones al Plan de Previsión Social Empresarial se realizarán por el Congreso de los Diputados y el Senado mensualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 28.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 6.^a

Podrán realizarse aportaciones voluntarias por los asegurados.

Cláusula 7.^a

Se atenderá a criterios de rentabilidad e inversión que aseguren, en todo caso, las aportaciones efectuadas. Asimismo, se procurará la utilización de criterios de responsabilidad social corporativa en los procesos de inversión.

Cláusula 8.^a

En caso de pérdida de la condición de parlamentario, el asegurado podrá, a elección propia, permanecer en el Plan o movilizar sus derechos a otros sistemas de previsión social, en función de lo que determine la normativa aplicable vigente en cada momento.

Cláusula 9.^a

Se creará una oficina de atención al asegurado, cuya principal función será atender las consultas que le formulen los asegurados y beneficiarios del Plan.

Cláusula 10.^a

A las entidades que participen en el concurso se les facilitarán listados ciegos, con fechas de nacimiento y distinción por sexos, sin identificación personal de Diputados y Senadores.

Estas entidades tratarán confidencialmente los datos y documentación que se les entregue, utilizándolos únicamente para la realización del objeto de este concurso.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**